

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3459 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

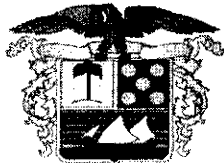
Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de Dumian Medical S.A.S. y las obligaciones correspondientes.

Que, **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con **NIT 805.027.743-1**, representada legalmente por Carolina González Andrade, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.66.978.749, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes y migrantes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 54 facturas, por un valor de **SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 70.129.908)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3459 - 2024**

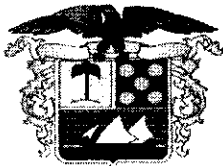
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 43.656.077).**

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS MCTE (\$17.181.016).**

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant.	No. FACT	FECHA FACTO	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	52733	15/12/2016	\$ 94.430	\$ 0	0	\$ 94.430
2	52732	26/10/2016	\$ 208.735	\$ 0	0	\$ 208.735
3	52661	19/12/2016	\$ 1.083.450	\$ 0	0	\$ 1.083.450
4	10844	2015-06-26	\$ 5.265.124	\$ 5.265.124	0	\$ 5.265.124
5	25766	2016-05-11	\$ 240.990	\$ 0	0	\$ 240.990
6	26660	2016-01-31	\$ 53.130	\$ 0	0	\$ 53.130
7	27976	2016-10-18	\$ 1.455.077	\$ 1.455.077	0	\$ 1.455.077
8	28054	2016-01-18	\$ 160.660	\$ 0	0	\$ 160.660
9	28773	2016-01-25	\$ 101.920	\$ 12.500	12.500	\$ 89.420
10	29586	2016-02-02	\$ 74.838	\$ 7.500	7.500	\$ 67.338
11	29722	2016-02-02	\$ 75.900	\$ 0	0	\$ 75.900
12	30384	2016-02-09	\$ 47.246	\$ 7.500	7.500	\$ 39.746
13	30935	2016-02-15	\$ 74.838	\$ 7.500	7.500	\$ 67.338
14	31065	2016-02-16	\$ 195.750	\$ 23.444	23.444	\$ 172.306
15	31477	2016-02-19	\$ 240.990	\$ 0	0	\$ 240.990
16	31791	2016-02-08	\$ 120.495	\$ 0	0	\$ 120.495
17	31814	2016-03-24	\$ 74.838	\$ 7.500	7.500	\$ 67.338
18	32588	2016-02-29	\$ 2.830.014	\$ 2.700.000	2.700.000	\$ 130.014
19	32878	2016-03-02	\$ 74.838	\$ 7.500	7.500	\$ 67.338
20	32984	2016-03-03	\$ 150.110	\$ 0	0	\$ 150.110
21	33020	2016-03-03	\$ 281.155	\$ 0	0	\$ 281.155
22	33170	2016-04-04	\$ 2.818.920	\$ 600.000	600.000	\$ 2.218.920
23	34551	2016-03-16	\$ 29.120.693	\$ 12.583.835	12.583.835	\$ 16.536.858
24	35902	2016-03-28	\$ 219.165	\$ 219.165	0	\$ 219.165
25	35912	2016-03-28	\$ 14.328.526	\$ 14.328.526	0	\$ 14.328.526
26	39247	2016-04-25	\$ 144.210	\$ 144.210	0	\$ 144.210
27	39421	2016-04-26	\$ 58.962	\$ 58.962	9.819	\$ 49.143
28	39513	2016-04-27	\$ 33.000	\$ 33.000	2.418	\$ 30.582
29	39539	2016-04-27	\$ 197.280	\$ 197.280	28.080	\$ 169.200
30	39924	2016-04-02	\$ 650.070	\$ 650.070	0	\$ 650.070
31	40012	2016-06-03	\$ 174.570	\$ 174.570	0	\$ 174.570
32	40038	2016-05-03	\$ 120.495	\$ 120.495	0	\$ 120.495



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3459 - 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

33	40083	2016-05-03	\$ 166.980	\$ 166.980	0	\$ 166.980
34	40290	2016-05-05	\$ 74.838	\$ 74.838	16.395	\$ 58.443
35	40780	2016-04-11	\$ 379.119	\$ 379.119	0	\$ 379.119
36	40781	2016-04-11	\$ 866.760	\$ 866.760	213.560	\$ 653.200
37	40795	2016-05-11	\$ 43.468	\$ 43.468	9.819	\$ 33.649
38	40797	2016-05-11	\$ 48.846	\$ 48.846	0	\$ 48.846
39	41277	2016-10-19	\$ 346.704	\$ 346.704	85.424	\$ 261.280
40	48666	2016-08-16	\$ 442.295	\$ 0	0	\$ 442.295
41	49057	2016-08-26	\$ 86.554	\$ 25.000	25.000	\$ 61.554
42	49059	2016-08-26	\$ 235.290	\$ 0	0	\$ 235.290
43	49460	2016-09-06	\$ 74.828	\$ 25.000	25.000	\$ 49.828
44	49992	2016-09-23	\$ 197.340	\$ 0	0	\$ 197.340
45	50672	2016-10-10	\$ 302.583	\$ 9.900	9.900	\$ 292.683
46	50916	2016-10-13	\$ 135.000	\$ 20.700	0	\$ 135.000
47	50936	2016-10-14	\$ 866.360	\$ 0	0	\$ 866.360
48	51434	2016-10-26	\$ 2.867.382	\$ 800	800	\$ 2.866.582
49	54579	2017-05-13	\$ 74.838	\$ 0	0	\$ 74.838
50	54587	2017-05-30	\$ 302.176	\$ 1.600.176	80.088	\$ 222.088
51	54597	2017-05-16	\$ 910.098	\$ 874.424	437.212	\$ 472.886
52	54809	2017-05-22	\$ 472.150	\$ 250.275	125.138	\$ 347.012
53	55080	2017-06-02	\$ 75.838	\$ 9.162	0	\$ 75.838
54	55084	2017-06-02	\$ 390.042	\$ 310.167	155.084	\$ 234.958
			\$ 70.129.908	\$ 43.656.077	\$ 17.181.016	\$ 52.948.892

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2024, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$52.948.892 favor de Dumian Medical S.A.S.

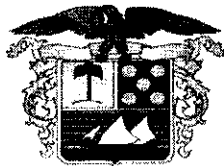
Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Dumian Medical S.A.S., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a Dumian Medical S.A.S., identificada con NIT 805.027.743-1, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3459 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A DUMIAN MEDICAL S.A.S POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 52.948.892), correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por Dumian Medical S.A.S., identificada con NIT 805.027.743-1. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Dumian Medical S.A.S., identificada con NIT 805.027.743-1, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 de diciembre 2024

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			